



Consejo Ejecutivo

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 05 de junio de 2021

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-CE-PJ

VISTA:

La propuesta para establecer la modalidad de trabajo remoto, los días 7 y 8 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000053-2021-PC-CE-PJ, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre otras medidas, prorrogó hasta el 30 de junio de 2021 la vigencia del Protocolo denominado "Medidas de reactivación de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio establecido por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y prorrogado por los Decretos Supremos Nros. 051 y 064-2020-PCM", aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000129-2020-CE-PJ, y modificado por Resolución Administrativa N° 000146-2020-CE-PJ. Asimismo, se establecieron diversas medidas administrativas para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos durante dicho periodo; así como la jornada laboral y las modalidades de trabajo remoto y presencial interdiario.

Segundo. Que, en este contexto, atendiendo al desplazamiento de ciudadanos previsto para las elecciones presidenciales programadas para el 6 de junio en curso; es pertinente dictar medidas respecto a la modalidad de trabajo que se efectuará los días 7 y 8 de junio del presente año, para lo cual se dicta el acto administrativo correspondiente.

Tercero. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 670-2021 de la trigésima primera sesión extraordinaria del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 4 de junio de 2021, realizada en forma virtual con la participación de los señores y señoras Barrios Alvarado, Arévalo Vela, Lama More, Álvarez Trujillo, Pareja Centeno y Castillo Venegas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:





Consejo Ejecutivo

Artículo Primero.- Disponer que las labores jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial, por los días 7 y 8 de junio del año en curso, se desarrollen en la modalidad remota, en los horarios establecidos.

Artículo Segundo.- Establecer que se encuentran exceptuados de la presente disposición, los órganos jurisdiccionales con competencia en materia penal y de familia que, por la naturaleza del servicio, deban efectuar trabajo presencial; para cuyo efecto los Presidentes de las Cortes Superiores dictarán las medidas sanitarias que corresponda, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento en el número suficiente de magistrados y servidores que se requiera; sin perjuicio de los turnos preestablecidos en cada caso.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidentes/as de las Salas de la Corte Suprema de Justicia de la República, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

EBA/erm

